

TARIFAS DEL REGISTRO MERCANTIL Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO AÑO 2021

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 2260 del 13 de diciembre de 2019, estableció los derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, derechos de cancelaciones y mutaciones y derechos por inscripción de libros y documentos, así como el valor del formulario y los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio.

Asimismo, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1756 del 23 de Diciembre de 2020, reglamentó el artículo 129 de la Ley 2063 de 2020 - Presupuesto General de la Nación - y estableció disposiciones sobre la aplicación de la tarifa especial del Registro Mercantil para las empresas que tengan calidad de mipymes para el año 2021.

La matrícula de los comerciantes y su renovación en el registro público mercantil, será liquidada anualmente, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes reglas previstas por el artículo 2.2.2.46.1.1.:

1. Derechos por registro de la matrícula mercantil.

El registro en la matrícula mercantil causará los siguientes derechos, liquidados de acuerdo con el monto de los activos. Estos derechos no tienen descuentos aplicables en el marco del Decreto 1756 de 2020.

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA	TARIFA DESCUENTO APLICADO (0%)
En UVT		En pesos		UVT	EN \$	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual			
0	6.300,00	0	228.740.400	1,00	36.000	36.000
6.300	En adelante	228.740.400	En adelante	3,00	109.000	109.000

2. Derechos por renovación de la matrícula mercantil.

Se ajustará a UVT la tarifa que se causa anualmente por renovación de la matrícula de los comerciantes, la cual será liquidada de acuerdo con la siguiente tabla. Las mipymes que trata el Decreto 1756 de 2020 tendrán un descuento del cinco por ciento (5%), sobre el valor de la tarifa, siempre y cuando lo efectúen dentro de los tres primeros meses del año.

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA	TARIFA DESCUENTO APLICADO (5%)
En UVT		En pesos		UVT	EN \$	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual			
0	48,33	0	1.754.726	1,25	45.000	42.750
48,33	96,66	1.754.726	3.509.453	1,78	65.000	61.750
96,66	120,82	3.509.453	4.386.816	2,36	86.000	81.700
120,82	169,15	4.386.816	6.141.542	2,63	95.000	90.250
169,15	217,48	6.141.542	7.896.269	3,12	113.000	107.350
217,48	265,81	7.896.269	9.650.995	3,56	129.000	122.550
265,81	289,97	9.650.995	10.528.358	3,88	141.000	133.950
289,97	338,30	10.528.358	12.283.084	4,32	157.000	149.150
338,30	386,63	12.283.084	14.037.811	4,90	178.000	169.100
386,63	434,96	14.037.811	15.792.537	5,40	196.000	186.200
434,96	459,12	15.792.537	16.669.900	5,75	209.000	198.550
459,12	507,45	16.669.900	18.424.627	6,16	224.000	212.800
507,45	555,78	18.424.627	20.179.353	6,51	236.000	224.200
555,78	604,11	20.179.353	21.934.079	6,92	251.000	238.450
604,11	628,28	21.934.079	22.811.442	7,44	270.000	256.500
628,28	676,60	22.811.442	24.566.169	7,70	280.000	266.000
676,60	724,93	24.566.169	26.320.895	8,11	294.000	279.300
724,93	749,10	26.320.895	27.198.258	8,61	313.000	297.350
749,10	797,43	27.198.258	28.952.985	9,05	329.000	312.550
797,43	845,76	28.952.985	30.707.711	9,37	340.000	323.000
845,76	1.256,55	30.707.711	45.622.885	10,97	398.000	378.100
1.256,55	1.691,51	45.622.885	61.415.422	13,19	479.000	455.050
1.691,51	2.102,31	61.415.422	76.330.596	15,47	562.000	533.900
2.102,31	2.537,27	76.330.596	92.123.133	17,74	644.000	611.800
2.537,27	2.972,23	92.123.133	107.915.670	20,19	733.000	696.350
2.972,23	3.383,02	107.915.670	122.830.843	22,47	816.000	775.200
3.383,02	3.817,98	122.830.843	138.623.380	24,92	905.000	859.750
3.817,98	4.228,78	138.623.380	153.538.554	27,37	994.000	944.300
4.228,78	4.639,58	153.538.554	168.453.728	31,78	1.154.000	1.096.300
4.639,58	5.074,54	168.453.728	184.246.265	32,36	1.175.000	1.116.250
5.074,54	5.509,50	184.246.265	200.038.802	32,94	1.196.000	1.136.200
5.509,50	5.920,29	200.038.802	214.953.976	33,56	1.218.000	1.157.100
5.920,29	6.331,09	214.953.976	229.869.150	34,23	1.243.000	1.180.850

2. Derechos por renovación de la matrícula mercantil.

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA	TARIFA DESCUENTO APLICADO (5%)
En UVT		En pesos		UVT	EN \$	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual			
6.331,09	6.766,05	229.869.150	245.661.687	34,72	1.261.000	1.197.950
6.766,05	7.176,84	245.661.687	260.576.861	35,40	1.285.000	1.220.750
7.176,84	7.635,97	260.576.861	277.246.761	35,98	1.306.000	1.240.700
7.635,97	8.022,60	277.246.761	291.284.571	36,50	1.325.000	1.258.750
8.022,60	8.457,56	291.284.571	307.077.108	37,26	1.353.000	1.285.350
8.457,56	12.662,18	307.077.108	459.738.299	38,52	1.399.000	1.329.050
12.662,18	16.915,12	459.738.299	614.154.217	40,12	1.457.000	1.384.150
16.915,12	21.143,90	614.154.217	767.692.771	41,41	1.504.000	1.428.800
21.143,90	25.372,68	767.692.771	921.231.325	42,43	1.541.000	1.463.950
25.372,68	27.160,85	921.231.325	986.156.142	43,24	1.570.000	1.491.500
27.160,85	33.806,08	986.156.142	1.227.431.070	43,95	1.596.000	1.516.200
33.806,08	38.034,86	1.227.431.070	1.380.969.625	44,44	1.614.000	1.533.300
38.034,86	42.239,47	1.380.969.625	1.533.630.816	44,94	1.632.000	1.550.400
42.239,47	50.697,03	1.533.630.816	1.840.707.924	45,55	1.654.000	1.571.300
50.697,03	59.154,59	1.840.707.924	2.147.785.032	46,22	1.678.000	1.594.100
59.154,59	67.587,99	2.147.785.032	2.453.984.778	46,72	1.696.000	1.611.200
67.587,99	76.045,55	2.453.984.778	2.761.061.886	47,07	1.709.000	1.623.550
76.045,55	84.503,11	2.761.061.886	3.068.138.918	47,56	1.727.000	1.640.650
84.503,11	126.742,59	3.068.138.918	4.601.769.810	48,41	1.758.000	1.670.100
126.742,59	168.982,06	4.601.769.810	6.135.400.626	49,75	1.806.000	1.715.700
168.982,06	211.221,53	6.135.400.626	7.669.031.441	51,44	1.868.000	1.774.600
211.221,53	253.485,17	7.669.031.441	9.203.539.620	52,90	1.921.000	1.824.950
253.485,17	295.724,65	9.203.539.620	10.737.170.436	53,40	1.939.000	1.842.050
295.724,65	337.964,12	10.737.170.436	12.270.801.252	54,07	1.963.000	1.864.850
337.964,12	380.203,59	12.270.801.252	13.804.432.067	54,83	1.991.000	1.891.450
380.203,59	422.467,23	13.804.432.067	15.338.940.246	55,94	2.031.000	1.929.450
422.467,23	844.910,30	15.338.940.246	30.677.003.129	58,97	2.141.000	2.033.950
844.910,30	1.689.820,60	30.677.003.129	61.354.006.258	59,24	2.151.000	2.043.450
1.689.820,60	2.534.730,90	61.354.006.258	92.031.009.387	59,47	2.159.000	2.051.050
2.534.730,90	3.379.641,20	92.031.009.387	122.708.012.516	59,64	2.165.000	2.056.750
3.379.641,20	4.224.551,49	122.708.012.516	153.385.015.645	59,82	2.172.000	2.063.400
4.224.551,49	8.449.102,99	153.385.015.645	306.770.031.290	59,99	2.178.000	2.069.100
8.449.102,99	16.898.205,98	306.770.031.290	613.540.062.579	60,67	2.203.000	2.092.850
16.898.205,98	21.122.757,47	613.540.062.579	766.925.078.224	62,10	2.255.000	2.142.250
21.122.757,47	En adelante	766.925.078.224	En adelante	62,77	2.279.000	2.165.050

DERECHOS POR REGISTRO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTOS, SUCURSALES Y AGENCIAS

La matrícula de establecimientos de comercio, sucursales y agencias, así como su renovación causará los siguientes derechos, según el nivel de activos vinculados al establecimiento. Las mipymes que trata el Decreto 1756 de 2020 tendrán un descuento sobre la renovación de la matrícula mercantil de sus establecimientos de comercio, sucursales y agencias, del cinco (5%), sobre el valor de la tarifa, siempre y cuando lo efectúen dentro de los tres primeros meses del año.

1. Cuando el establecimiento, la sucursal o la agencia, se encuentre localizado dentro de la misma jurisdicción de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio principal de la sociedad:

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA	TARIFA DESCUENTO APLICADO (5%)
En UVT		En pesos		UVT	EN \$	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual			
0,0	72,5	0	2.632.090	1,25	45.000	42.750
72,6	410,8	2.632.090	14.915.174	2,71	98.000	93.100
410,9	En adelante	14.915.174	En adelante	4,06	147.000	139.650

2. Cuando el establecimiento, la sucursal o la agencia se encuentre localizado dentro de la jurisdicción de una Cámara de Comercio distinta a la que corresponda al domicilio principal de la sociedad:

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA	TARIFA DESCUENTO APLICADO (5%)
En UVT		En pesos		UVT	EN \$	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual			
0,0	72,5	0	2.632.090	2,71	98.000	93.100
72,6	410,8	2.632.090	14.915.174	4,06	147.000	139.650
410,9	En adelante	14.915.174	En adelante	5,40	196.000	186.200

DERECHOS POR CANCELACIONES Y MUTACIONES

La cancelación de la matrícula y las mutaciones referentes a la actividad mercantil causará los siguientes derechos. Para las mipymes que trata el Decreto 1756 de 2020 los derechos de cancelación de la matrícula mercantil y las mutaciones tendrán un descuento del siete por ciento (7%), sobre el valor de la tarifa.

	TARIFA	TARIFA	TARIFA DESCUENTO APLICADO (7%)
	UVT	EN \$	EN \$
1. Cancelación de la matrícula del comerciante	0,34	12.300	11.400
2. Cancelación de la matrícula de establecimiento de comercio	0,34	12.300	11.400
3. Mutaciones referentes a la actividad comercial	0,34	12.300	11.400

Las personas naturales comerciantes que tengan la calidad de Mipymes, que hayan omitido el deber de renovar la matrícula mercantil en el año 2020, tendrán derecho a cancelar su matrícula, sin sufragar el derecho de la renovación por las vigencias 2020 y 2021, siempre y cuando lo efectúen dentro de los tres primeros meses del año. Asimismo, las sociedades que tengan la calidad de Mipymes que hayan omitido el deber de renovar la matrícula mercantil en el año 2020, tendrán derecho a inscribir el acto de disolución y liquidación, así como su posterior cancelación de la matrícula, sin sufragar los derechos de la renovación por las vigencias 2020 y 2021, siempre y cuando lo efectúen dentro de los tres primeros meses del año.

DERECHOS POR INSCRIPCION DE LIBROS Y DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 2.2.2.46.1.4. del Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 1756 de 2020, los derechos de inscripción por actos, libros y documentos serán los siguientes:

La inscripción en el registro mercantil de los actos y documentos respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de 1.25 UVT, equivalente a \$45.000 y aplicando el descuento del 7%, \$41.850. La inscripción de los contratos de prenda sin tenencia, causará un derecho de 1.6 UVT, equivalente a \$58.000 y aplicando el descuento del 7%, a \$53.900.

La inscripción en el registro mercantil de los libros respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de 0.42 UVT, equivalente a \$15.000 y aplicando el descuento del 7%, a \$13.950.

El descuento descrito sobre estos derechos sólo aplicará para las mipymes que trata el Decreto 1756 de 2020.

CERTIFICADOS

Los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio, en desarrollo de su función pública de llevar el registro mercantil, tendrán los siguientes valores, independiente del número de hojas. Las mipymes que trata el Decreto 1756 de 2020 tendrán un descuento del cinco por ciento (5%), sobre el valor de la tarifa.

	TARIFA	TARIFA	TARIFA DESCUENTO APLICADO (7%)
	UVT	EN \$	EN \$
1. Matrícula Mercantil	0,08	3.100	2.900
2. Existencia y representación legal, inscripción de documentos	0,17	6.200	5.900
3. Certificados Especiales	0,17	6.200	5.900

FORMULARIOS

Los formularios no tienen descuentos aplicables en el marco del Decreto 1756 de 2020.

	TARIFA	TARIFA	TARIFA DESCUENTO APLICADO (0%)
	UVT	EN \$	EN \$
Formulario para el Registro Mercantil	0,17	6.200	6.200

CONFECÁMARAS

TARIFAS DEL REGISTRO DE PROPONENTES

AÑO 2021

El Gobierno Nacional mediante el Artículo 2.2.2.46.1.7. del Decreto 1074 de 2015 fijó las tarifas que deben sufragarse en favor de las Cámaras de Comercio, por concepto del Registro de Proponentes.

Las tarifas vigentes para el año de 2021 son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA UVT	TARIFA EN \$
1. Inscripción por cada proponente	16,17	587.000
2. Renovación por cada proponente	16,17	587.000
3. Actualización o modificación de la inscripción	8,64	314.000
4. Certificados	1,46	53.000
5. Expedición de copias	0,08	3.100

CONFECÁMARAS

TARIFAS PARA EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE OPERADORES DE LIBRANZA / AÑO 2021

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 3440 de 2015, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con lo establecido por artículo el 49 de la Ley 1955 de 2019, a partir del 1° de enero de 2020, las tasas y tarifas establecidas con base en el salario mínimo mensual legal vigente, deberán ser calculadas en UVT. En tal sentido, las tarifas del Registro Único Nacional de Operadores de Libranza, son ajustadas y calculadas con base en la UVT vigente para el año 2020 fijada por la Resolución 084 de 2019 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Las tarifas vigentes para el año 2021 son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA UVT	TARIFA EN \$
1. Inscripción inicial en el registro	1,25	45.000
2. Renovación anual de la inscripción	1,25	45.000
3. Concepto de actualización	0,34	12.300